ESTUDIOS PREVIOS:
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

CONTRATO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, PARA SER EJECUTADOS POR LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS- SUCRE."***

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, por la Resolución 5185 de 2013, y por el Manual de Contratación de la Entidad y sus modificaciones, se deberán elaborar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que se requiera; estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación, con fines de que en el evento de ser necesario por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la E.S.E. Centro de Salud de los Palmitos, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar o realizar la evaluación de los riesgos en los que podría incurrir la entidad al contratar. En el presente documento se analizan los aspectos necesarios para contratar a una persona natural y/o jurídica.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Para una Empresa Social del Estado, cuyo objeto por disposición legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de: 25.179 habitantes, con un presupuesto para el 2026 superior a los ($7.661.097.844), de los cuales el mayor porcentaje de sus ingresos corresponden a la prestación de servicios de salud; en atención a todo esto y para la garantía de la adecuada,

oportuna y eficiente prestación del objeto misional de la entidad, resulta imperioso, necesario e impostergable, que se garantice la presencia y los servicios de apoyo a la gestión por parte de una auxiliar de enfermería para la implementación de las actividades de los Equipos Básicos de Salud, con títulos legalizados y que se encuentre debidamente registrada ante el RETHUS vigente, en la dependencia o unidad funcional de urgencias de la E.S.E Centro de Salud Los palmitos, siendo este uno de los servicios que mayor ocupación presenta y de mayor demanda por parte de los usuarios que concurren a este centro asistencial,

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o que este resulte insuficiente o se requieran conocimientos especializados.

Que de conformidad con los análisis realizados por el área de Talento Humano de LA ESE, Centro De Salud Los Palmitos se advierte la necesidad inminente de garantizar el apoyo a la gestión y la asunción de obligaciones específicas por parte de una persona independiente que garantice por sí mismo o a través de su personal contratado o vinculado, la cobertura y la prestación de los servicios de un auxiliar de enfermería para la implementación de las actividades de los Equipos Básicos de Salud.

Que, conforme a la Resolución 2206 de 2022, los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1008 del 23 de mayo de 2025, asignó recursos financieros por valor CIENTO VENTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SESENTA PESOS ($ 121.526.730.060) M/CTE, a empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud. Estableciendo, además que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, a la ESE Centro de Salud Los palmitos, le fueron asignados y entregados por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social, recursos por valor de $1.573.180.000, para financiar la conformación y operación de cuatro (4) Equipos Básicos en Salud durante siete (07) meses en el municipio de Los palmitos, (continuidad rural). En esta oportunidad se contratará por el termino de tres meses, que es el termino faltante para completar el tiempo de ejecución.

Que, en el mes de septiembre de 2024, la Dirección de Promoción y Prevención, conjuntamente con la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, expidieron los "Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud" dentro de los cuales se regulan la metodología para la organización y operación de Equipos de Salud Territorial, así como las directrices relativas a

la contratación de los Equipos Básicos de Salud, sus costos Indirectos y el talento humano que los integran, entre otras directrices.

Que, de conformidad con los "Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud" así como los respectivos estudios previos realizados por el área de talento humano de LA ESE, se advierte la necesidad imperativa de garantizar la prestación de servicios y la asunción de obligaciones específicas por parte de un personal que garantice por sí mismo o a través de su personal contratado o vinculado, la cobertura y la prestación de los servicios de un auxiliar de enfermería para la implementación de las actividades de los Equipos Básicos de Salud.

Que, dentro de la Planta de Personal de la ESE, no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades.

Que, con base en esta tipología de contratos, las diferentes normas reglamentarias han desarrollado el contrato de prestación de servicios propiamente dicho, el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión, el contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos y el contrato de prestación de servicios profesionales.

Que, por tratarse de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa, por poseer idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto contractual la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, PARA SER EJECUTADOS POR LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS- SUCRE."***

2.2 De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600: Servicios de personal temporal	80111620 Servicios temporales de recursos humanos.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA deberá prestar con total autonomía e independencia, por sí mismo o por medio de su personal contratado con igual idoneidad, aptitud y calidades, los servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para la implementación y ejecución de las actividades propias de los Equipos Básicos de Salud de la E.S.E. CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS – SUCRE, conformados en virtud de la Resolución 1008 de 2025 por el Ministerio de Salud y Protección Social, en las instalaciones de la sede principal de la ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS-SUCRE, o en cualquiera de las sedes o lugar en donde se requiera de la prestación del servicio, según le sea debidamente requerido por el Gerente y/o Supervisor del Contrato designado a través del Acta de Inicio del Contrato, previa comunicación y de acuerdo con su disponibilidad para ello; aplicando los conocimientos y experiencia técnica requerida y garantizando las condiciones de calidad, idoneidad y eficiencia en la prestación de los servicios sanitarios contratados, asegurando la cobertura en la prestación de una cantidad y tiempo mínimo de atenciones en salud por parte de un auxiliar de enfermería, de conformidad con los servicios que le sean requeridos.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. 2) Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. 3) Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio. 4) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 5) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 6) Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado. 7) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública .8) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.9) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 10) Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 11) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 12) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 13) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. 14) Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. 15) Toma de muestras de laboratorio. 16) Vacunación. 17) Cumplir de buena fe el servicio contratado, en forma eficiente y oportuna, cumpliendo con las cantidades de servicio independiente que surjan y que les sean solicitadas durante ese lapso. 18). Garantizar el cumplimiento de los protocolos, guías de manejo, estándares de calidad y normas que existan y les sean aplicables a las atenciones en salud contratadas, así como las normas de ética, bioseguridad y salubridad. 19) Prestar los servicios objeto del presente contrato, en forma oportuna, cumpliendo con los plazos, prontitud, regularidad y cantidades que se encuentran pactadas en el presente acuerdo y que le sean exigidas por el CONTRATANTE, según las necesidades que el servicio demande,

durante el tiempo de ejecución del contrato **20).** Entregar los informes sobre el desarrollo del contrato que le pida el CONTRATANTE en el tiempo que se indique. **21).** Prestar los servicios en forma atenta y respetuosa a los pacientes, usuarios y hogares y grupos familiares que le sean asignados, sin ningún tipo de discriminación, tratos indignos o indecorosos con los mismos. **22).** Se obliga a garantizar la asistencia de EL CONTRATISTA o su personal a las reuniones o sesiones de tipo académicas, formativas, asistenciales y administrativas que se realicen con el fin de evaluar, auditar, mejorar o normalizar la prestación del servicio contratado **23).** Informar oportunamente a él CONTRATANTE, sobre sobre cualquier situación, novedad o inconveniente que pueda llegar a afectar la adecuada ejecución del objeto del contrato o que pueda ocasionar daños a este último **24).** Atender las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que le sean realizadas por el CONTRATANTE, el supervisor del contrato o en su lugar la persona que sea delegada para tal fin, relativos a las condiciones de prestación del servicio, sin que ello implique ningún tipo de subordinación. CONTRATANTE y que tenga relación directa con el servicio contratado. **25***). Permanecer afiliado al Sistema General de Seguridad Social y* demostrar estar a paz y salvo y cancelar la totalidad de aportes que le corresponden con el SGSS. **26).** Sensibilización como puesta de acceso a la atención primaria en salud. **27).** Identificación de capacidades en salud en la familia. **28).** Identificación de riesgos en salud en la familia. **29).** Tramitar y gestionar entrega de medicamentos.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La ESE, se obliga a: 1) Reconocer y pagar al CONTRATISTA el valor de los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en el presente contrato, en las cantidades, forma y términos establecidos en el mismo y velar por la efectividad y equivalencia o equilibrio entre el servicio prestado y los honorarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2**) Mantener los valores intrínsecos de los honorarios, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley. **3**) Supervisar la ejecución del presente contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las áreas pertinentes y con las normas legales sobre la materia. **4**) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **5)** Permitir el acceso a las instalaciones de LA ESE al contratista o su personal vinculado siempre que lo amerite para la correcta prestación del servicio contratado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con el Estatuto de Contratación de la E.S.E en el artículo 22, la modalidad de selección del contratista es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 003 del 7 de marzo de 2025, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E (Manual de Contratación), adoptado por medio de la Resolución 2025-121 del 11 de marzo de 2025, los cuales establecen que en materia de contratación, la entidad se regirá por el Derecho Privado, pudiendo hacer uso de las Cláusulas Exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993.

4.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente contratación directa se regirá por el derecho privado según la normatividad legal vigente, Art. 16 Decreto 1876/94. Art. 195 ley 100/93 y sobre todo en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos.

4.4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR
La E.S.E. centro de salud de los palmitos, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, y para satisfacer esta necesidad debe celebrar un contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS" con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica, contemple la prestación de servicios de auxiliar de enfermería y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado.

5. VALOR DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

5.1 VALOR: EL valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000, oo)**, y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución de este.

Para cubrir ese valor, se solicitó expedición de disponibilidad presupuestal debidamente suscrita por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS, por el valor total del proyecto de inversión:

RUBRO	DETALLE	VALOR	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
D5-02-09-011 2.4.5.02.09.	Otros Servicios Sanitarios equipos básicos	$ 9.000.000.oo	(CDP) N° 260208 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial es el resultado de un estudio basado en:

5.2.1 EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Para efectos de estimar el valor del contrato a celebrar la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS se tuvo en cuenta Los lineamientos del Ministerio de Protección social, los costos asociados al mismo, como los tributos propios de este tipo de contratos, y los pagos que debe realizar el contratista al sistema general de seguridad social.

6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:
se cancelarán de la siguiente manera: TRES (03) pagos mensuales por valor de: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00), pagaderos piazo vencido, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás documentos requeridos para tal fin. PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores causados por la prestación de los

servicios objeto del presente contrato, serán cancelados al CONTRATISTA, previa presentación de las correspondientes cuentas de cobro, factura o documento equivalente original y una (01) copia, los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social debidamente validados; habiéndose realizado la aprobación y/o auditoria de la ejecución parcial o total del contrato según aplique, aportando para el efecto la certificación o el acta de liquidación del contrato expedida por EL CONTRATANTE, el supervisor del contrato o su delegado.

7. PLAZO DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato la ejercerá la enfermera jefe, sra YAMILE MENDOZA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.270.336 de los palmitos, quien supervisará la ejecución del objeto del presente contrato, así como de la totalidad de obligaciones derivadas del mismo y de las condiciones en que se desarrolla el mismo, quien podrá formular las observaciones y requerimientos del caso, a que hubiere lugar con el fin de ser analizadas conjuntamente con éste último y lograr el mejoramiento en cualquier eventual incumplimiento o deficiencia que pudiere estar ocurriendo, la cual deberá ser enmendada o corregida en el término prudencial que le notifique el supervisor del contrato, quien para el efecto suscribirá la (s) acta (s) o expedirá la (s) certificación (es) de cumplimiento pertinente (s).

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

10. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. centro de salud de los palmitos, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos

donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.
Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Riesgos sociales o politicos	Media-Baja	Media-baja	LA ESE

Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma Entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a Perdida.

11.GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo y en atención a que la gran mayoría de riesgos previsibles que se detectaron como inherentes a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, ya han sido asignados y distribuidos, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías al contratista, de acuerdo a lo

consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y también, a lo establecido por el Manual de Contratación de la Entidad.

12.CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Con base en lo antes expuesto, se determina que la necesidad que se describe obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar contrato de prestación de servicios.

Dado en el municipio de los palmitos – sucre el día (28) del mes de enero del año 2026.

YAMILE MENDOZA GOMEZ
ENFERMERA JEFE.